

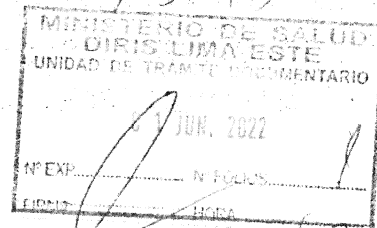


Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

OFICIO CIRCULAR N° 534 -2022-DGIESP/MINSA

Lima, 31 MAYO 2022

Señores Directores Generales
Dirección Regional de Salud Callao
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur
Presente.-



Asunto: Facilidades para la inscripción de aquellos centros de rehabilitación para dependientes que operan bajo la modalidad de comunidades terapéuticas que solamente les falte la copia de inscripción ante el Registro Nacional de Consejeros, la cual será adjuntada posteriormente

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted, para saludarle cordialmente y como es de conocimiento, manifestarle que, en el marco del Decreto Supremo N° 006-2012-SA, promulgado el 05 de junio del 2012, en el que, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29765, Ley que regula el establecimiento y ejercicio de los centros de atención para dependientes que operan bajo la modalidad de comunidades terapéuticas, el cual en su Título primero, Disposiciones Generales, Artículo 6° referente a la documentación para el registro en su ítem 17 señala que para la inscripción se debe presentar copia simple de inscripción ante el Registro Nacional de Consejeros.

Al respecto, debemos informar que, la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública emitió el Memorandum N° 1762-2019-DGIESP/MINSA, dirigido a la Dirección General de Personal de la Salud, en el que se solicita la implementación del registro correspondiente para dar cumplimiento al Decreto Supremo N° 006-2012-SA.

Asimismo, los representantes de la Dirección General de Personal de la Salud, y su equipo técnico manifestaron que no se puede crear un registro de personal de la salud, debido a que no existe una institución de educación superior que emita una constancia o certificado que respalde la formación de dichos consejeros en adiciones.

En tanto solicitamos a su Dirección General se brinde las facilidades para la inscripción de aquellos centros de rehabilitación para dependientes que operan bajo la modalidad de comunidades terapéuticas, que solamente les falte la copia de inscripción ante el Registro Nacional de Consejeros, la cual será adjuntada posteriormente.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración y estima.

Atentamente,



MINISTERIO DE SALUD
Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública

M.C. ALEXIS.M. HOLGUÍN RUIZ
DIRECTOR GENERAL



AMHR/YLCC/MAHM/vst